

Intendencia de Prestadores Subdepartamento de Fiscalización en Calidad

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1680

SANTIAGO, 2 1 ABR. 2021

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 3°, 8° y 13°, del Artículo 121, y en el Artículo 126, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en los Artículos 56, 59, y demás pertinentes de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología; la Circular IP N°38, de 31 de mayo de 2017, que imparte instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el formato y elaboración del Informe de Acreditación; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 02 de marzo de 2020;
- 2) La Solicitud de Acreditación N°1.900, de 29 de mayo de 2019, del Sistema Informático de Acreditación de esta Superintendencia, mediante la cual doña Claudia Passano León, en representación del prestador denominado "SCANNER SUR LIMITADA", ubicado en Avenida Bulnes N°01448, de la ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, pide someter a dicho prestador a un procedimiento de acreditación para que sea evaluado en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento N°36, de 2010, del Ministerio de Salud;
- 3) El Informe del procedimiento de acreditación relativo a la solicitud a que se refiere el numeral anterior, emitido por la Entidad Acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA", el 4 de diciembre de 2019, que declara al citado prestador institucional "acreditado", y su texto corregido, de fecha 10 de febrero de 2020;
- **4)** La Resolución Exenta IP/N°1.082, de 18 de marzo de 2020, que da por acreditado al prestador con un 100% de las características obligatorias y con el 95% del total de las características que le fueron aplicadas, de conformidad al Informe de Acreditación;
- 5) La presentación de "SCANNER SUR LIMITADA", de fecha 27 de marzo de 2020, por la cual solicita, en lo principal, la revisión del informe de acreditación realizado por "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA", específicamente en las características no obligatorias: AOC 2.1 e INS 3.1, y además, recurre características cumplidas, GP 1.1 (obligatoria), en su cuarto elemento medible; GP 1.8 (no obligatoria), en su segundo elemento medible y; finalmente, en la característica APE 1.2 (no obligatoria), en su primer y segundo elemento medible;

- **6)** La Resolución Exenta IP/N°937, de 1 de marzo de 2021, que acoge a trámite el antedicho recurso de reposición;
- 7) El Informe de Acreditación emitido con fecha 31 de marzo de 2021 por la Entidad Acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA";
- 8) Lo informado por la Coordinadora del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, mediante Memo IP/N°33, de fecha 1 de abril de 2021;

CONSIDERANDO:

- 1º.- Que, mediante el Resolución señalada en el Nº 6) de los Vistos precedentes, esta Intendencia instruyó a la Entidad Acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA" la emisión de un nuevo texto del Informe respecto del procedimiento de acreditación del prestador "SCANNER SUR LIMITADA", que diera cuenta de los cuestionamientos efectuados por éste en su recurso de reposición;
- 2º.- Que, con fecha 31 de marzo de 2021, "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA", remite a esta Intendencia, el Informe de Acreditación requerido mediante Resolución Exenta IP/N°937, de 1 de marzo de 2021.
- 3º.- Que, en el Informe indicado en el considerando precedente, se señala que, de acuerdo a los hallazgos, fundamentos expuestos y los resultados obtenidos, dicho prestador institucional cumple con el 100% de las características obligatorias que le fueron aplicadas en las evaluaciones efectuadas y con un 100% del total de las características evaluadas en este proceso.
- 4º.- Que, de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen el Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, se debe proceder a poner en conocimiento del representante del prestador antes señalado, el texto corregido del informe emitido en el presente proceso de acreditación, así como ordenar el término del presente procedimiento administrativo y el archivo de sus antecedentes;
- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º ACÓJASE el recurso de reposición interpuesto por el representante legal del prestador institucional "SCANNER SUR LIMITADA" y, en consecuencia, MODIFÍQUESE PARCIALMENTE la Resolución Exenta IP/Nº1.082, de 18 de marzo de 2020, en lo que respecta al Considerando Nº1, el cual debe decir lo siguiente: "Que, mediante informe de acreditación referido en el numeral 3) de los Vistos Precedentes, relativo a los resultados del procedimiento de acreditación a que dio lugar la solicitud Nº1.900, de 29 de mayo de 2019, ejecutado por la Entidad Acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA", respecto del prestador institucional de salud "SCANNER SUR LIMITADA", se declara ACREDITADO POR TERCERA VEZ a dicho prestador, en virtud de haber dado cumplimiento a las normas del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales Destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología, aprobado por el Decreto Exento Nº36, de 2010, del Ministerio de Salud, al haberse constatado que cumple con el 100% de las características obligatorias que le

eran aplicables y con el **100% del total de las características que fueron evaluadas en ese procedimiento,** todo ello en circunstancias que la exigencia de dicho estándar, para obtener su tercera acreditación, consistía en el cumplimiento del 90% de dicho total."

- 2º PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del solicitante de acreditación el informe de la Entidad Acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA", señalado en el Nº7) de los Vistos precedentes.
- **3º PREVIÉNESE AL PRESTADOR,** que la modificación parcial de la Resolución Exenta IP/Nº1.082, de 18 de marzo de 2020, no altera la vigencia de su tercera acreditación, la que expira el 18 de marzo de 2023;
- 4º DECLÁRASE TERMINADO el presente procedimiento administrativo y ARCHÍVESE el informe señalado en el Nº7 de los Vistos precedentes y todos sus antecedentes.
- 5º NOTIFÍQUESE la presente resolución a la representante legal del prestador institucional denominado "SCANNER SUR LIMITADA" y a la representante legal de la entidad acreditadora "ACREDITA NORTE CHILE LIMITADA".
- 6º AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que "SCANNER SUR LIMITADA", mantiene en el Registro Público de Prestadores Acreditados. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

DE PRESTADORES

CARMEN MONSALVE BENAVIDES INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Scanner Sur Limitada

- Representante legal Acredita Norte Chile limitada

- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP

- Coordinadoras Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP

- Jefa (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP

- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP

- Jefe Subdepartamento de Sanciones IP

- Unidad de Apoyo Legal IP

- Funcionario Registrador IP

- Archivo